



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

AVISOS3

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN**

ACUERDO FIDETURE 1/2019

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
PROGRAMA DE AYUDAS Y SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEL
TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN..... 24**

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso al ABOGADO MARIO ENRIQUE MONTEJO PÉREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NOTARIALES POR UN PERIODO DE 180 DÍAS NATURALES, los cuales comenzaron a correr y a contarse, a partir del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, inclusive.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado, se impuso al ABOGADO CARLOS TOMAS GOFF RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, YUCATÁN, SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NOTARIALES POR UN PERIODO DE 180 DÍAS NATURALES, los cuales comenzaron a correr y a contarse, a partir del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, inclusive.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO NÚMERO UNO EL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, AL LICENCIADO ISRAEL PUC QUINTAL.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOTUTA, YUCATÁN, AL LICENCIADO ANDRÉS ISMAEL SANTANA FRAGA.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL, YUCATÁN, AL LICENCIADO LIZARDO JESÚS CASTRO CAMPOS.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, AL LICENCIADO ÁLVARO DE JESÚS CHAN LORIA.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DZITAS, YUCATÁN, AL LICENCIADO JOSÉ RAFAEL HOIL MARTÍN.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE KANASÍN, YUCATÁN, AL LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO JIMÉNEZ AMARO.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANÍ, YUCATÁN, AL LICENCIADO WILBERT CANDELARIO HAU CHAN.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN, AL LICENCIADO BRIGIDO CELIS POOL.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN, A LA LICENCIADA SILVIA GABRIELA PECH HERNÁNDEZ.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, AL LICENCIADO HERLIN DIDIER QUEZADA CUTZ.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SACALUM, YUCATÁN, AL LICENCIADO JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ SANTAMARÍA.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN, AL LICENCIADO MARTÍN BRAGA RODRÍGUEZ.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TAHDZIU, YUCATÁN, AL LICENCIADO JESÚS MIGUEL VÁZQUEZ AGUILAR.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEABO, YUCATÁN, AL LICENCIADO JOSÉ ISMAEL DZUL COLLÍ.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, A LA LICENCIADA ANA NAYELI PORRAS GÓNGORA.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE TICUL, YUCATÁN, AL LICENCIADO CARLOS CHULIM INTERIÁN.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE UCÚ, YUCATÁN, AL LICENCIADO ALBERTH YADIR DE JESÚS CÓRDOVA LÓPEZ.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, AL LICENCIADO SHANUE ALEJANDRO PATRÓN CORREA.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos legales, se hace del conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se impuso LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ESCRIBANO PÚBLICO NÚMERO VEINTIUNO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, AL LICENCIADO GUILLERMO RAÚL TAMAYO RAMÍREZ.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

Acuerdo Fidature 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán

Federico Treviño Villarreal, director general del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, con fundamento en los artículos 17, fracciones IV y XXI, del Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 107, Promoción y Comercialización Turística, que tiene como propósito incrementar la afluencia de visitantes nacionales e internacionales con pernocta en el Estado de Yucatán mediante los componentes de patrocinios para la realización de eventos, de congresos y convenciones entregados así como comisiones económicas por la realización de eventos, de congresos y convenciones en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán entregados y descuentos otorgados por la renta de espacios del Centro Internacional de Congresos de Yucatán entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que el Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán dispone, en su artículo 2, que el referido fideicomiso es una entidad paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la conducción y promoción de la política pública en materia de turismo de reuniones en el estado, así como la administración, operación y comercialización de los recintos, y de sus servicios conexos, con los que cuente para su desarrollo.

Que el referido Decreto 547/2017¹ establece, en su artículo 6 bis, que los recursos que el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán perciba del impuesto sobre hospedaje, únicamente podrán ejercerse en la difusión y promoción del turismo de reuniones en el estado.

¹ Este decreto ha sido modificado a través del Decreto 574/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2017.

Que el sector turismo es uno de los principales motores de la economía del estado, por lo que es necesario brindar el patrocinio a los congresos y convenciones que generen derrama económica a través de la promoción del destino, del aumento en la realización de futuros eventos, así como el incremento en la llegada de visitantes nacionales e internacionales y su pernocta en Yucatán.

Que el gobernador , con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán ha instruido como prioridad para el proceso de planeación 2018-2024 impulsar el turismo como política pública que contribuya al desarrollo económico y al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población.

Que entre las estrategias y líneas de acción que el gobernador se ha comprometido a implementar, se encuentra la referente a “impulsar la promoción turística en el estado para la atracción de un mayor número de visitantes mediante el desarrollo de campañas de difusión”.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos para el fomento del turismo de reuniones en Yucatán se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Fidature 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación para el Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán

Reglas de operación del Programa para el Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación a las que se sujetará la ejecución del programa de ayudas y subsidios denominado Promoción y Comercialización Turística.

Artículo 2. Objetivo

El programa de ayudas y subsidios para el fomento del turismo de reuniones en Yucatán tiene por objetivo incrementar la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros con pernocta en Yucatán, mediante el otorgamiento de patrocinios para la realización de eventos de congresos y convenciones en el Estado, la asignación de comisiones y descuentos para los eventos que se realicen en las instalaciones del Centro Internacional de Congresos de Yucatán.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Agencia de viajes especializada: empresa competente cuyo giro principal es la operación y manejo de eventos de turismo de reuniones.

II. Beneficiarios: las personas que accedan a los apoyos del programa

III. Centro internacional: el Centro Internacional de Congresos de Yucatán.

IV. Congresos: es el encuentro de grandes grupos de personas donde se discute o intercambian puntos de vista acerca de un tema en común, el cual puede ser profesional, cultural, deportivo, académico, entre otros. Pueden tener una duración de varios días y con sesiones simultáneas.

V. Convenciones: reuniones grupales o empresariales normalmente patrocinadas por una compañía, donde los asistentes son parte de esta o una extensión de ella (clientes, proveedores, socios). Dentro de las actividades a realizar, incluyen reuniones generales y formales, a fin de dar información, deliberar o llegar a un acuerdo por parte de los participantes, así como tratar asuntos comerciales. También es posible que existan exposiciones de algún tema.

VI. Comité técnico: el Comité Técnico del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

VII. Ferias y exposiciones: eventos comerciales o culturales que reúnen a miembros de un sector empresarial, profesional o social, organizados con el propósito de dar a conocer productos o servicios y llevar a cabo labores de relaciones públicas o de comercialización. Los asistentes acuden con el propósito principal de visitar el área de exposición.

VIII. Fideicomiso: el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

IX. Pernocta: el número de días que permanecen los turistas en un lugar determinado.

X. Reunión: es una agrupación de diez o más participantes por un mínimo de cuatro horas, en una sede contratada, con el propósito de llevar a cabo una actividad concreta.

XI. Turismo de reuniones: aquella actividad de viaje que se realiza fuera del entorno habitual de una persona, como mínimo de veinticuatro horas y cuyo propósito es la reunión con motivos laborales, profesionales y sociales. Este segmento, en su variante grupal, incluye numerosas categorías y productos relacionados con la organización de reuniones con diferentes propósitos y magnitudes.

XII. Viaje de incentivo: reconocimiento que otorgan las compañías o empresas para motivar y premiar a sus trabajadores, que demuestran un mejor desempeño en su puesto laboral, ya sea en ventas o en productividad.

Artículo 4. Programa de ayudas y subsidios

El programa será ejecutado por el fideicomiso y comprenderá:

Programa Presupuestario: Promoción y Comercialización Turística		
Dependencia o Entidad	Programa	Componentes
Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán	Promoción y Comercialización Turística	Patrocinios para la realización de eventos de Congresos y Convenciones en Yucatán entregados.
		Comisiones económicas por la realización de eventos de congresos y convenciones en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán.
		Descuentos otorgados por la renta de espacios del Centro Internacional de Congresos del Estado de Yucatán.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder al programa de ayudas y subsidios, la población de conformidad con la siguiente tabla:

Componente	Población programada a atender
Patrocinios para la realización de eventos de Congresos y Convenciones en Yucatán entregados.	Organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como Agencias de viaje especializadas.
Comisiones económicas por la realización de eventos de congresos y convenciones en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán	Agencias de viajes especializadas locales, nacionales e internacionales que renten espacios en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán.
Descuentos otorgados por la renta de espacios del Centro Internacional de Congresos del Estado de Yucatán.	Organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, Agencias de viaje especializadas que renten espacios en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

Cada componente del programa de tendrá una cobertura diferente según su ámbito de aplicación.

I. Los patrocinios tendrán una cobertura local, nacional e internacional con el fin de promover el estado.

II. Las comisiones tendrán una cobertura local, con el propósito de que las agencias de viajes especializadas contraten espacios y servicios que ofrece el Centro Internacional.

III. Los descuentos tendrán una cobertura local con el objeto de incentivar la comercialización del Centro Internacional.

Artículo 7. Aplicación

El programa de ayudas y subsidios se aplicará el tiempo que resulte necesario para el debido cumplimiento de su objetivo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Patrocinios

Artículo 8. Descripción

Los patrocinios consisten en el otorgamiento de bienes o servicios para la realización de congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y cualquier otra reunión.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que formen parte de la población objetivo y que deseen ser beneficiarios de los patrocinios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser persona física con actividad empresarial con giro de organizador profesional de congresos o representante de una persona moral de una agencia de viaje especializada

II. Contar con domicilio fiscal.

III. Contar con un evento programado de congreso, convención, feria, exposición, viaje de incentivo, reunión de trabajo o de negocios.

IV. El evento deberá dejar un beneficio económico en el estado, a través de la contratación de proveedores locales y el hospedaje en hoteles

V. El evento debe atraer visitantes con pernocta de al menos sesenta cuartos.

VI. Tener solvencia económica.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias de algún patrocinio para llevar a cabo un congreso en el estado, deberán presentar en original o copia de cotejo, la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar. Tratándose de personas extranjeras podrán presentar el pasaporte correspondiente a su país de origen o su identificación oficial equivalente.

II. Constancia del Registro Federal de Contribuyentes.

III. Solicitud dirigida al director general del fideicomiso acompañada de los siguientes requisitos:

a) Perfil del proyecto con la información precisa acerca del patrocinio solicitado así como el impacto de la inversión que traerá al estado el evento.

b) Firma del solicitante o su representante legal.

c) Acuse de la última declaración de impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria.

d) Carta compromiso para que el evento se realice en el estado, emitida por la asociación, organización o comité responsable del evento, la cual deberá estar firmada por el presidente o máximo representante de evento. El referido formato se encuentra contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación

e) En caso de contratar una agencia de viajes especializada, presentar una carta especificando el nombre y contacto de la empresa, así como el alcance de las decisiones que puede tomar dicha empresa.

Los documentos deberán presentarse de manera física en las oficinas del fideicomiso, en la Dirección de Promoción y Comercialización, o de manera electrónica al correo electrónico info@yucatancenter.com

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a los patrocinios no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Se concederá preferencia a aquellos eventos que tengan una mayor derrama económica en el estado.

II. El orden de atención de los interesados en acceder a los apoyos, se realizará cronológicamente de acuerdo con la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Los patrocinios incluyen el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. Actuación de espectáculos culturales.

II. Gestión para la exposición y venta de artesanías tradicionales locales para el evento.

- III. Entrega de material promocional.
- IV. Orientación y gestión en la realización de trámites institucionales ante dependencias.
- V. Acceso a recintos culturales operados por el Gobierno del estado.
- VI. Entrega de obsequios para ponentes o invitados especiales del evento.
- VII. Servicio de guías turísticos certificados.
- VIII. Organización de recorridos turísticos en la ciudad de Mérida.
- IX. Asistencia a eventos o actividades para la promoción del evento sede en el estado.
- X. Compra de boletos de avión con destino a Mérida o a su lugar de residencia, con la finalidad de que puedan realizar actividades de promoción o postulación del evento sede en el estado.
- XI. Convocatoria a medios de comunicación locales y nacionales para ruedas de prensa en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- XII. Promoción y difusión del evento en las redes sociales del fideicomiso.
- XIII. Invitación a algún ponente local especializado en el tema del evento.
- XIV. Patrocinio de servicios relacionados con el evento, bajo la contratación de proveedores locales, tales como:
 - a) Alimentos y bebidas no alcohólicas.
 - b) Audiovisuales.
 - c) Medios de transporte.
 - d) Hospedaje.
 - e) Materiales promocionales
 - f) Traducción simultánea.
 - g) Escenografías.
 - h) Sistemas de registro.
 - i) Impresión de gráficos.

Artículo 13. Monto máximo

El monto máximo del patrocinio que se otorgará por evento será del 2% de la derrama que dejará su realización en el estado. Este monto se calculará de conformidad con el anexo 4 de estas reglas de operación.

Los recursos asignados para los patrocinios provienen de la recaudación del impuesto sobre el hospedaje y se dispondrá de lo autorizado por el comité técnico para el otorgamiento de patrocinios durante el ejercicio correspondiente.

Artículo 14. Convocatoria

El fideicomiso deberá publicar la convocatoria de los patrocinios en su sitio web www.yucatancenter.com y contendrá, al menos, lo siguiente

I. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

II. La documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. El plazo para presentar la solicitud para acceder a los patrocinios así como los plazos de respuesta.

IV. Indicación de los patrocinios que serán entregados.

V. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la entrega de los patrocinios.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los patrocinios se ajustará al siguiente procedimiento:

I. Las personas interesadas entregarán la carta solicitud y los documentos que establecen estas reglas de operación, por correo electrónico a info@yucatancenter.com <mailto:occyucatan@yucatan.travel> y de manera física en las oficinas del fideicomiso, con un representante de la Dirección de Promoción y Comercialización.

II. El fideicomiso integrará el expediente con la tabla del cálculo de la derrama económica generada por el evento (anexo 4) y la ficha de registro (anexo 6).

III. La Dirección de Promoción y Comercialización, evaluará las solicitudes de patrocinio que se indican en la carta y se analiza la viabilidad para otorgar el patrocinio o comisión.

IV. En caso de no ser viable la entrega del patrocinio o comisión, se le notificará al solicitante dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles a la entrega de la solicitud utilizando la información de contacto que haya proporcionado en la documentación.

V. En caso de proceder a la autorización del patrocinio, se le informa al solicitante dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles a la entrega de la solicitud utilizando la información de contacto que haya proporcionado en la documentación y se turnará su expediente al área de Atención a Eventos para el seguimiento adecuado.

VI. El beneficiario proporcionará la información necesaria para el cierre del expediente como son: número de asistentes, nacionalidades, número de habitaciones de hospedaje contratados y evaluación de los servicios utilizados durante el evento (anexo 4).

VII. El área de Atención a Eventos le dará seguimiento al proceso relacionado con el evento, independientemente del patrocinio otorgado y se realizará un cierre del expediente, una vez finalizado el evento.

VIII. El beneficiario deberá contestar la encuesta de satisfacción, una vez finalizado su evento y concluida su estancia en el estado.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Las personas interesadas en obtener los patrocinios tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en la convocatoria de los patrocinios.

II. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Acceder a la información contenida en la convocatoria, a los formatos de registro, sobre los avances y el resultado de su solicitud, la relativa a su aprobación o rechazo y las razones, con excepción de aquella que contenga datos personales, así como la información necesaria para la realización de su evento.

IV. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

V. Recibir los patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación y en la convocatoria.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y en la convocatoria.

II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el fideicomiso (anexo 2).

III. Colocar los logotipos de la marca Yucatán, del centro internacional y del fideicomiso en todos los materiales impresos y digitales referentes al evento. Los logotipos se describen en el anexo 3 de estas reglas de operación y será proporcionado por el fideicomiso a través de la Dirección de Promoción y Comercialización.

Artículo 18. Sanciones a los beneficiarios

En caso de que el fideicomiso detecte incumplimiento en el ejercicio de los patrocinios otorgados, se suspenderán y se decretará la imposibilidad de acceder nuevamente a estos patrocinios por el tiempo que el comité técnico determine.

Sección segunda Comisiones

Artículo 19. Descripción

Las comisiones son incentivos económicos otorgados a una agencia de viajes especializada con el fin incrementar la contratación de los espacios que presta el centro internacional.

Artículo 20. Requisitos para ser beneficiarios

Las agencias de viajes especializadas que deseen ser beneficiarias de las comisiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar legalmente constituida.

II. Contar con domicilio fiscal.

III. El evento deberá dejar un beneficio económico en el estado, a través de la contratación de espacios en el centro internacional.

Se podrá autorizar un 5% adicional de comisión, cuando la agencia de viajes especializada cumpla con los siguientes requisitos:

I. Contar con domicilio fiscal en el estado.

II. Constancia del Registro Federal de Contribuyentes indicando como giro principal la organización de congresos y convenciones.

III. Facturar más de un millón de pesos en la contratación de espacios en el centro internacional en un periodo de doce meses.

IV. Que la agencia especializada firme los contratos con el centro internacional o, en su caso, que el cliente final autorice a la compañía como gestora con el centro internacional a través de una carta.

Artículo 21. Documentación.

Las personas que deseen ser beneficiarias de las comisiones para llevar a cabo un evento en las instalaciones del centro internacional, deberán presentar en original y copia para cotejo, la siguiente documentación así como los requisitos que se señalan:

I. Solicitud dirigida al director general del fideicomiso, en hoja membretada de la agencia de viajes especializada.

II. Identificación oficial con fotografía del representante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar. Tratándose de personas extranjeras podrán presentar el pasaporte correspondiente a su país de origen o su identificación oficial equivalente.

III. Constancia del Registro Federal de Contribuyentes.

IV. Número de cuenta así como la clabe interbancaria en la cual se depositará el monto de la comisión.

V. Constancia del beneficio económico que traerá al estado la contratación de los espacios del centro internacional.

VI. En el caso de agencias especializadas, presentar las facturas que acrediten haber contratado más de un millón de pesos en la contratación de espacios en el centro internacional en un periodo de doce meses.

Los documentos deberán presentarse de manera física en las oficinas del fideicomiso, en la Dirección de Promoción y Comercialización, o de manera electrónica al correo electrónico info@yucatancenter.com.

Artículo 22. Criterios de selección

El orden de atención de los interesados en acceder a las comisiones, se realizará cronológicamente de acuerdo con la fecha de contratación.

Artículo 23. Descripción de los apoyos

Las comisiones incluyen el otorgamiento de los siguientes apoyos:

Porcentaje de comisión	Criterio
10% de comisión sobre el pago total.	Agencias de viajes especializadas.
15% de comisión sobre el pago total.	Agencias de viajes especializadas locales y haber facturado más de un millón de pesos por la renta de espacios del centro internacional.

Artículo 24. Monto máximo

El monto máximo de comisiones será del 10% sobre el pago total de la renta de espacios del centro internacional, con la posibilidad de obtener el 5% adicional si se cumplen los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 20 de estas reglas de operación.

El pago se realizará al finalizar el evento.

Artículo 25. Convocatoria

El fideicomiso deberá emitir una convocatoria sobre las comisiones en su sitio web www.yucatancenter.com y deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

II. La documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. El plazo para presentar la solicitud para acceder a las comisiones así como los plazos de respuesta.

IV. Indicación de las comisiones que serán entregadas.

V. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la entrega de las comisiones.

Artículo 26. Procedimiento

La entrega de las comisiones se ajustará al siguiente procedimiento:

I. Las personas interesadas entregarán la carta solicitud y los documentos que establecen estas reglas de operación, por correo electrónico a info@yucatancenter.com y de manera física en las oficinas del fideicomiso, con un representante de la Dirección de Promoción y Comercialización.

II. Las personas interesadas deberán confirmar los espacios a contratar con la Dirección de Promoción y Comercialización.

IV. Las personas interesadas deberán firmar el contrato respecto a los espacios en el centro internacional en el que intervendrán la Dirección General, la Dirección de Promoción y Comercialización y la Dirección de Administración y Finanzas.

V. Las personas interesadas deberán notificar a la Dirección de Administración y Finanzas, de haber recibido el pago de la comisión.

VI. Las personas interesadas deberán, una vez finalizado el evento, cerrar las cuentas con la Dirección de Promoción y Comercialización.

VII. Las personas interesadas deberán liquidar el contrato y cualquier deuda extra, que en su caso requiera la Dirección de Promoción y Comercialización.

Artículo 27. Derechos de los beneficiarios

Las personas interesadas en obtener las comisiones tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en la convocatoria de los patrocinios.

II. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Acceder a la información contenida en la convocatoria, a los formatos de registro, sobre los avances y el resultado de su solicitud, la relativa a su aprobación o rechazo y las razones, con excepción de aquella que contenga datos personales, así como la información necesaria para la realización de su evento.

IV. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

V. Recibir las comisiones, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación y en la convocatoria.

Artículo 28. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y en la convocatoria.

II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el fideicomiso.

Artículo 29. Sanciones a los beneficiarios

En caso de que el fideicomiso detecte desvío en el ejercicio de las comisiones otorgadas, se suspenderá el proceso de ministración de la comisión y se decretará la imposibilidad de acceder nuevamente a los beneficios del fideicomiso por el tiempo que el comité técnico determine.

Sección tercera Descuentos

Artículo 30. Descripción

Los descuentos son la reducción del costo por el pago anticipado en la contratación de espacios del centro internacional. Tienen como propósito incrementar la atracción de eventos mediante el establecimiento de políticas de descuento por confirmación, así como por el pago anticipado de congresos y convenciones con el fin de promover al centro internacional como un recinto competitivo en los ámbitos nacional h) Descuento: la cantidad deducida del costo contratado por el pago anticipado en la contratación de espacios del centro internacional.

Artículo 31. Requisitos para ser beneficiarios

Las personas que deseen ser beneficiarias de la aplicación de descuentos deberán proponer un evento en el que se cumplan con las siguientes condiciones:

I. Contratar las instalaciones del centro internacional con, al menos, doce meses de anticipación.

II. El evento deberá dejar un beneficio económico a través de la contratación de proveedores locales y el hospedaje en hoteles, entre otros conceptos.

III. El evento debe atraer visitantes con pernocta de al menos sesenta cuartos en el estado.

Artículo 32. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias de los descuentos para llevar a cabo su evento en las instalaciones del centro internacional, deberán presentar en original y copia para cotejo, la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar. Tratándose de personas extranjeras podrán presentar el pasaporte correspondiente a su país de origen o su identificación oficial equivalente.

II. Acta constitutiva inscrita ante el registro público correspondiente.

III. Constancia de situación fiscal de la sociedad. En caso de que el Registro Federal de Contribuyentes no coincida con la actividad que se esté contratando, se anexará la ampliación de actividades en la que se especifiquen los servicios.

IV. Comprobante domiciliario de la persona física o moral, con antigüedad no mayor a tres meses.

V. Poder del representante de la sociedad.

VI. Contrato o factura de hospedaje de los participantes en el evento así como de proveedores locales.

Los documentos deberán presentarse de manera física en las oficinas del fideicomiso, en la Dirección de Promoción y Comercialización, o de manera electrónica al correo electrónico info@yucatancenter.com.

Artículo 33. Criterios de selección

El orden de atención de los interesados en acceder a los descuentos, se realizará cronológicamente de acuerdo con la fecha de contratación.

Artículo 34. Descripción de los apoyos

El fideicomiso otorgará los siguientes descuentos:

Periodo	Descuento
12 meses anticipados a la fecha del evento.	10% sobre el total contratado.
18 meses anticipados a la fecha del evento.	20% sobre el total contratado.

Artículo 35. Monto máximo

El monto máximo de descuento que se otorgará será de hasta de un 20% sobre el total contratado y se aplicará al momento del pago.

Artículo 36. Convocatoria

El fideicomiso deberá emitir una convocatoria sobre los descuentos en su sitio web www.yucatancenter.com y deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

II. La documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. El plazo para presentar la solicitud para acceder a los descuentos así como los plazos de respuesta.

IV. Indicación de los descuentos que serán entregadas.

V. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la entrega de los descuentos.

Artículo 37. Procedimiento

La aplicación de los descuentos se ajustará al siguiente procedimiento

I. Las personas interesadas entregarán la carta solicitud y los documentos que establecen estas reglas de operación, por correo electrónico a info@yucatancenter.com y de manera física en las oficinas del fideicomiso.

II. El fideicomiso verificará la disponibilidad del centro internacional para las fechas solicitadas.

III. Las personas interesadas deberán confirmar los espacios a contratar con la Dirección de Promoción y Comercialización.

IV. Las personas interesadas deberán firmar el contrato respecto de los espacios en el centro internacional en el que intervendrán la Dirección General, la Dirección de Promoción y Comercialización y la Dirección de Administración y Finanzas.

V. Las personas interesadas deberán, una vez finalizado el evento, cerrar las cuentas con la Dirección de Promoción y Comercialización.

VI. Las personas interesadas deberán liquidar el contrato y cualquier deuda extra, que en su caso requiera la Dirección de Promoción y Comercialización.

Artículo 38. Derechos de los beneficiarios

Las personas interesadas en obtener los descuentos tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en la convocatoria de los patrocinios.

II. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Acceder a la información contenida en la convocatoria, a los formatos de registro, sobre los avances y el resultado de su solicitud, la relativa a su aprobación o rechazo y las razones, con excepción de aquella que contenga datos personales, así como la información necesaria para la realización de su evento.

IV. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

V. La aplicación de los descuentos, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación y en la convocatoria.

Artículo 39. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y en la convocatoria.

II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el fideicomiso.

Artículo 40. Sanciones a los beneficiarios

En caso de que el fideicomiso detecte mal uso en la imagen del fideicomiso, del centro internacional o en el uso de los espacios del recinto, diferentes a los contratados, se cancelará y se proseguirá el procedimiento establecido en el contrato de renta de espacios del inmueble.

Capítulo V Participantes

Artículo 41. Instancia ejecutora

El fideicomiso, a través de la Dirección de Promoción y Comercialización será el organismo encargado de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El fideicomiso, en su carácter de instancia ejecutora del programa presupuestario, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que las acciones de los patrocinios, las comisiones y los descuentos se realicen de manera articulada.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto para los patrocinios, las comisiones y los descuentos.

III. Dar publicidad a las reglas de operación y, en su caso, a sus modificaciones.

IV. Capturar y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por los solicitantes.

V. Integrar los expedientes, dar seguimiento y evaluar la información para el otorgamiento de los patrocinios, las comisiones y los descuentos.

VI. Registrar y publicar, en su sitio web, la lista de beneficiarios de los patrocinios, las comisiones y los descuentos.

VII. Entregar los patrocinios, las comisiones y la aplicación de los descuentos autorizados y supervisar su debido uso.

VIII. Realizar el cierre de los expedientes, una vez entregados los patrocinios, las comisiones y los descuentos y finalizados los eventos.

IX. Informar a través de su sitio web, los resultados de los indicadores de los patrocinios, de las comisiones y de los descuentos.

Artículo 42. Comité técnico

El fideicomiso, para efectos de estas reglas de operación, contará con la participación de su comité técnico, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar los casos en los que exista controversia en la aplicación de los apoyos definidos en estas reglas de operación.

II. Aprobar las reglas de operación del programa de ayudas y subsidios así como sus modificaciones.

III. Aprobar los resultados anuales que presente el director general por el otorgamiento del programa de ayudas y subsidios.

IV. Aprobar los montos autorizados para el otorgamiento del programa de ayudas y subsidios.

Artículo 43. Integración del comité técnico

El comité técnico estará integrado de conformidad con el artículo 9 del Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 44. Seguimiento

El fideicomiso realizará el seguimiento de la implementación del programa, de acuerdo con la frecuencia de medición previamente definida a través del cálculo del indicador del componente establecido en la matriz de indicadores de resultados del programa presupuestario Promoción y Comercialización Turística diseñado con base en la metodología del marco lógico.

El indicador de los componentes se describe a continuación:

Instancia	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador
Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán	Patrocinios para la realización de eventos de congresos y convenciones en Yucatán entregados.	Promedio de patrocinios entregados a eventos realizados en Yucatán	Promedio: SUM B/C B: Número de patrocinios entregados. C: Total de eventos que recibieron patrocinios.
	Comisiones económicas por la realización de eventos de congresos y convenciones en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán entregadas	Razón de comisiones otorgadas a Agencias de viaje especializada por eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos.	Razón = B/C B: Total de eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos. C: Total comisiones pagadas.
	Descuentos por la renta de espacios del centro internacional entregados.	Razón de descuentos otorgados a eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos.	Razón = B/C B: Total de eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos. C: Total de eventos con descuentos otorgados.

Artículo 45. Evaluación

La evaluación del programa presupuestario estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 46. Publicación de informes

El fideicomiso deberá publicar de manera anual en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores, así como también la información del desempeño del programa en los medios que disponga la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación. Asimismo, y según los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, deberá proporcionar la información para la elaboración del texto y anexos estadísticos del Informe de Gobierno del Estado de Yucatán.

**Capítulo V
Disposiciones complementarias****Artículo 47. Publicidad**

En la papelería, empaques y publicidad del programa presupuestario, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, así como parte del 3% al hospedaje que pagan los prestadores de servicios turísticos. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 48. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa presupuestario, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 49. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano interno de control del fideicomiso, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o

hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo así como en la página web del fideicomiso.

Asimismo, en las instalaciones del fideicomiso se establecerá un buzón de quejas.

Artículo 50. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Federico Treviño Villarreal
Director general del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de
Reuniones en Yucatán

FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL
DESARROLLO DEL TURISMO DE
REUNIONES EN YUCATÁN



FIDEICOMISO PÚBLICO
PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES
EN YUCATÁN

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN
DIRECCIÓN COMERCIAL
ENCUESTA DE CIERRE PARA BENEFICIARIOS**

ANEXO 2



FIDEICOMISO PÚBLICO
PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES
EN YUCATÁN

Encuesta de Satisfacción FIDETURE

Ayúdanos a mejorar la atención y servicios de nuestro destino de congresos y convenciones, con tu evaluación trabajamos para que tu siguiente evento sea exitoso.

*Obligatorio

Dirección de correo electrónico *

Tu dirección de correo electrónico

Institución/Empresa que representa *

Tu respuesta

Cargo que ocupa dentro de la Institución/Empresa *

Tu respuesta

Tu respuesta

Nombre del Evento *

Tu respuesta

Número de Participantes Locales *

Tu respuesta

Número de Participantes Nacionales *

Tu respuesta

Número de Participantes Internacionales *

Tu respuesta

SIGUIENTE

FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL
DESARROLLO DEL TURISMO DE
REUNIONES EN YUCATÁN



FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN
DIRECCIÓN COMERCIAL
LOGOTIPO PARA IMPRESOS

ANEXO 3



FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN



FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN
DIRECCIÓN COMERCIAL
TABLA DEL CÁLCULO DE LA DERRAMA ECONÓMICA GENERADA POR EL EVENTO

ANEXO 4



NOMBRE DEL EVENTO	
Ejecutivo Comercial	
Ejecutivo Atención a Eventos	
Fecha del Evento	
Número de Participantes (Dato Cliente)	
Número de Participantes (Real Estimado)	
Derrama Económica por día	Distrito de Convenciones OC: \$ 4,413.00

Derrama que Genera	
Estimado	0
Máximo Apoyos	\$ -

Fecha de Elaboración:	
Fecha de Última Actualización:	

CÁLCULO DE LA DERRAMA ECONÓMICA						
DÍA	ACTIVIDAD	FECHA	Asistentes por Día	Derrama por día (M\$N)	Cuotas Noche Semifijos	Cuotas Noche Dobles
0	Llegadas	01 nov	0	\$ -	0	0
1	1er día de Congreso	02 nov	0	\$ -	0	0
2	2do día de Congreso	03 nov	0	\$ -	0	0
3	3er día de Congreso	04 nov	0	\$ -	0	0
4	4to día de Congreso	05 nov	0	\$ -	0	0
5	5to día de Congreso	06 nov	0	\$ -	0	0
6	Post Tours	07 nov	0	\$ -	0	0
				\$ -	0	0

PROPUESTA DE APOYOS		
No.	ACTIVIDAD	PRECIO FIDETURE
1	Uso de un recinto público para un evento social o de inauguración	\$ -
2	Cóctel de Bienvenida en CIC	\$ -
3	Ballet Folclórico	\$ -
4	Orquesta Típica Yucateca	\$ -
5	Cena de profesores (30 ppl)	\$ -
6	Trio tradicional yucateco	\$ -
7	Muestra artesanal	\$ -
8	Ceremonia Maya	\$ -
9	Banda de Guerra	\$ -
10	Organización de Recorridos turísticos	\$ -
11	Compra de boletas de avión	\$ -
12	Visita Inspección Zónox	\$ -
13	Compostoria	\$ -
14	Otro*	\$ -

NOTA: Este no es un documento oficial, es únicamente una proyección de posibles patrocinios para el evento, mismos que están sujetos a negociación con el comité organizador y/o agencia oficial del congreso. Los apoyos ofrecidos se podrán hacer válidos a partir de la entrega de la carta confirmación de sede al favor de Mérida, recibiendo como respuesta la carta confirmación de apoyo oficial emitida por Yucatán.

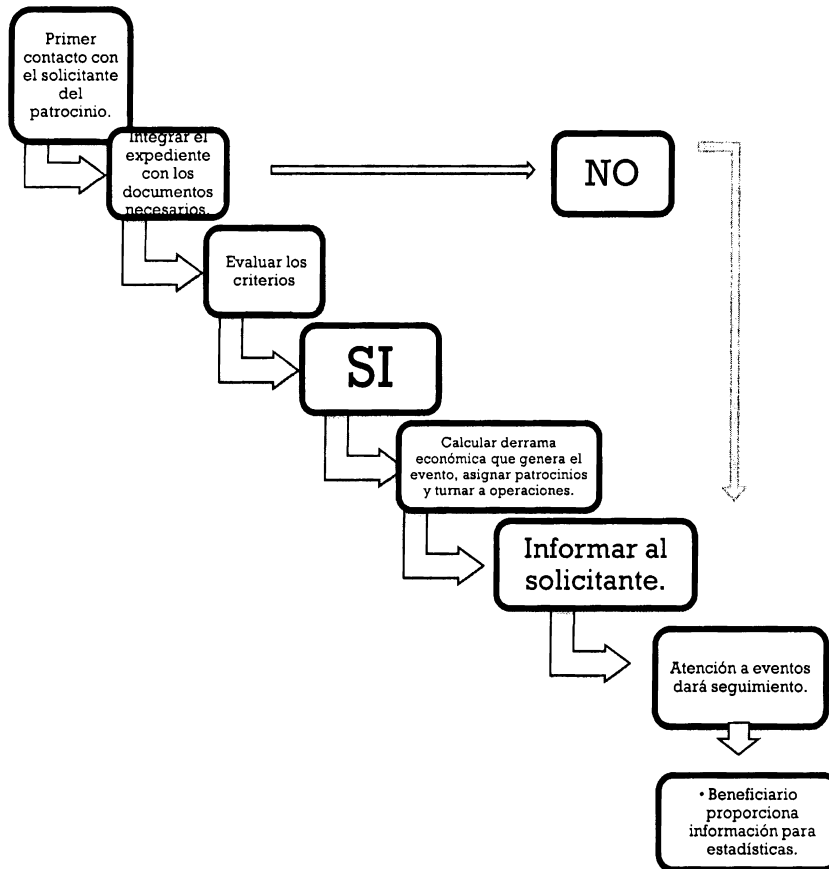
*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y parte de sus recursos provienen del Impuesto del 3% al hospedaje que pagan los prestadores de servicios turísticos. Está prohibido el uso de los recursos provenientes del FIDETURE con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN
DIRECCIÓN COMERCIAL**

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PATROCINIOS Y COMISIONES

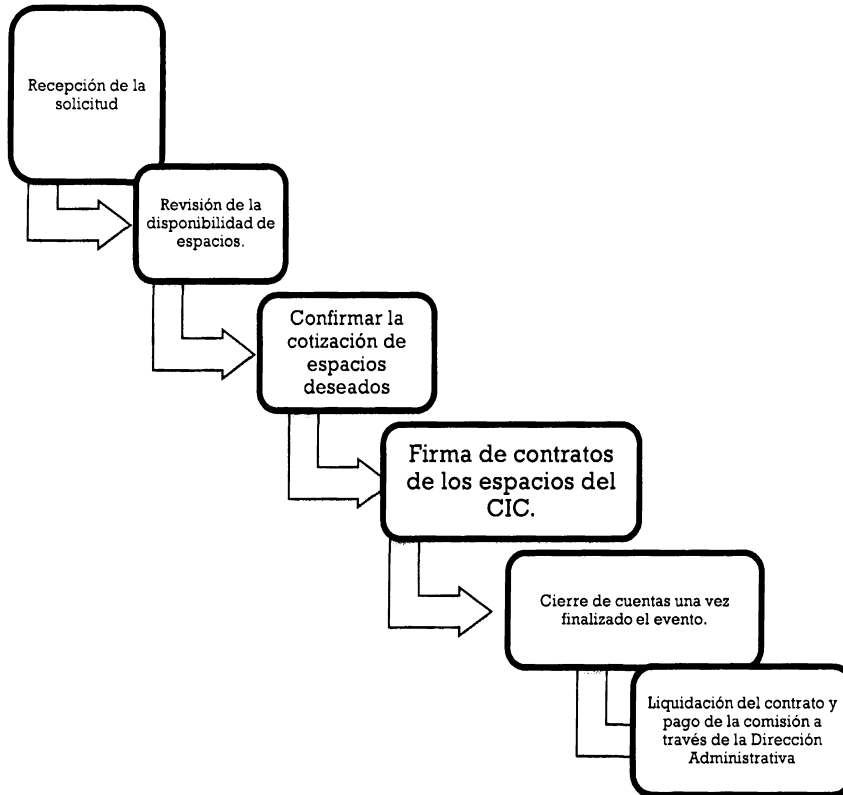
ANEXO 5a Procedimiento para la Solicitud de Patrocinios



FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL
DESARROLLO DEL TURISMO DE
REUNIONES EN YUCATÁN



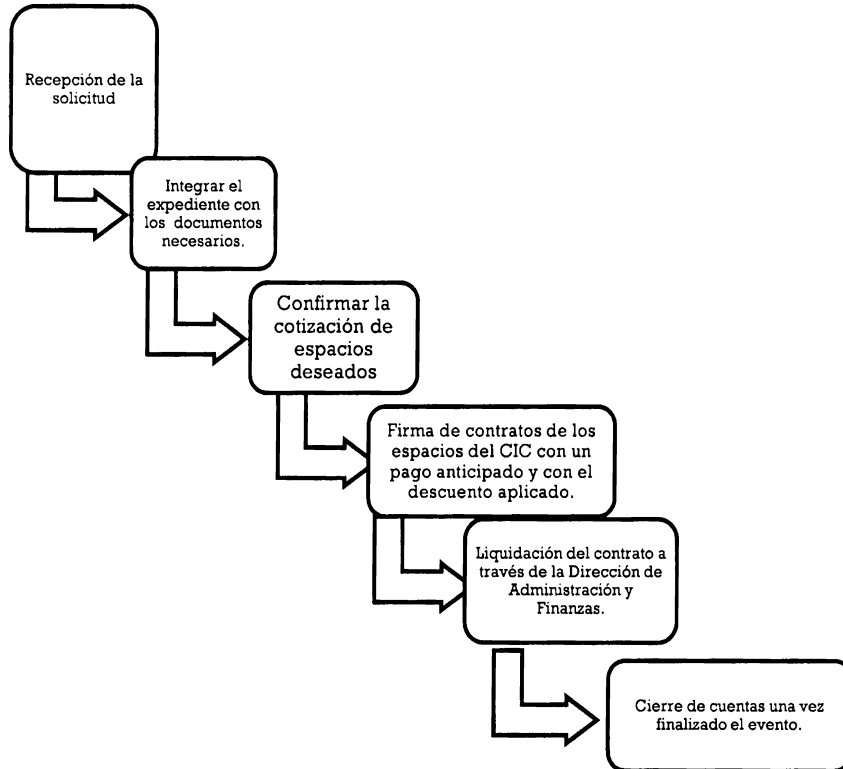
ANEXO 5b Procedimiento para la solicitud de comisiones.



FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL
DESARROLLO DEL TURISMO DE
REUNIONES EN YUCATÁN



ANEXO 5c Procedimiento para la solicitud de descuentos.



FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL
DESARROLLO DEL TURISMO DE
REUNIONES EN YUCATÁN



FIDEICOMISO PÚBLICO
PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES
EN YUCATÁN

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN
DIRECCIÓN COMERCIAL
FICHA DE REGISTRO DE EVENTOS**

ANEXO 6



FIDEICOMISO PÚBLICO
PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES
EN YUCATÁN

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL
TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN
FICHA DE REGISTRO DE EVENTOS**

Nombre del Evento		Teléfono Móvil	
Status		Contactos adicionales	
Tipo de Evento		Contacto del aliado local	
Categoría		Descripción del Evento	
Procedencia		Quién toma la decisión	
Año de Realización		Formato de la postulación	
Mes de Realización		Trabaja Agencia Nacional (DF)	
Fechas del Evento		Nombre Agencia Nacional	
No. Asistentes Esperado		Agencia Nacional tiene DMC	
Periodicidad		Nombre del DMC local	
Sedes previas en Yucatán		Requiere Piso de Exposición	
Tres Sedes Anteriores		Requerimientos de espacios	
Recinto para sesionar		Descripción Avances Equipo Comercial	
Hotel Sede		¿Realizó visita de Inspección?	
Hotel Sub Sede		Fecha de Visita de Inspeccion	
Referido por		Sitio Web	
Dato de Contacto que Refiere		Fecha de entrega de propuesta	
Nombre del Cliente		Fecha de confirmación de sede	
Cargo			
Empresa o Asociación			
Correo Electrónico			
Teléfono Oficina			

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y parte de sus recursos provienen del impuesto del 3% al hospedaje que pagan los prestadores de servicios turísticos. Está prohibido el uso de los recursos provenientes del FIDETURE con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA